

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y  
VIVIENDA -MICIVI-**

**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

**GUATEMALA, MAYO DE 2019**



**MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y  
VIVIENDA -MICIVI-**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	<b>1</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA</b>	<b>4</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>4</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>6</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>13</b>
<b>6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA</b>	<b>18</b>
<b>7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA</b>	<b>21</b>
<b>8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>21</b>
<b>9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>950</b>
<b>10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>950</b>



del Correo Oficial de Guatemala; entre el Gobierno de Guatemala y la entidad Correo de Guatemala Sociedad Anónima.

Superintendencia de Telecomunicaciones -SIT- fue creada como ente eminentemente técnico a través de la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto 94-96 y sus Reformas, Decreto 115-97.

El Fondo para el Desarrollo de la Telefonía -FONDETEL-, fue creado según Acuerdo Ministerial 214-98.

Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular UDEVIPO, fue creada mediante Acuerdo Ministerial 1031-2002 de fecha 25 de junio de 2002, el cual fue reformado por los Acuerdos Ministeriales Nos. 1515-2007 de fecha 22 de junio del 2007 y No. 804-2009 de fecha 10 de Noviembre del 2009. El Decreto No. 25-2004 del Congreso de la República de fecha 25 de agosto de 2004, faculta a UDEVIPO para la administración de recursos y bienes de la recuperación de la cartera, para que pueda adjudicar, legalizar escriturar y vender fincas o fracciones de fincas y demás derechos provenientes del extinto BANVI y de los fideicomisos administrados por éste, los cuales fueron trasladados al Estado de Guatemala y adscritos al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, cuyos procesos fueron iniciados antes del 31 de diciembre de 2003.

La Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- fue creada según Acuerdo Ministerial No. 1307-2004 del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda como Unidad Temporal con un plazo de 10 años. Luego, a través de Acuerdo Gubernativo No. 114-2007 de fecha 11 de abril de 2007 se da la categoría de Unidad Administrativa a la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL-.

El Fondo Social de Solidaridad fue creado el 11 de marzo de 2009, mediante el Acuerdo Gubernativo No. 71-2009. El cual será coordinado por un Consejo Directivo integrado por los titulares de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República y Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda.

Fondo para la Vivienda FOPAVI, se crea mediante la Ley de Vivienda Decreto No.09-2012, como una institución financiera de segundo piso, con el objeto de otorgar subsidio directo y facilitar el acceso al crédito a las familias en situación de pobreza y pobreza extrema, que carecen de una solución habitacional adecuada, a través de las entidades intermedias, absorbiendo todo el funcionamiento del Fondo Guatemalteco para la Vivienda FOGUAVI.



---

## **Función**

Formular políticas y hacer cumplir el régimen jurídico aplicable al establecimiento, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transporte del país; al uso y aprovechamiento de las frecuencias radioeléctricas y del espacio aéreo; a la obra pública; a los servicios de información de meteorología, vulcanología, sismología e hidrología; y a la política de vivienda y asentamientos humanos.

## **Materia controlada**

La auditoría financiera y de cumplimiento comprendió la evaluación del estado de liquidación presupuestaria, con el fin de verificar la razonabilidad de su contenido, incluyendo la revisión de evidencia documental u otra material que sustente la veracidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos confiados a los responsables de su administración y ejecución. Así también se examinó el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos, contratos y convenios, entre otros.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA**

La auditoría se realiza con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo Interno Número A-075-2017 Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISAAI.GT-.

Nombramientos Números DAS-07-0004-2018 de fecha 16 de agosto de 2018 y DAS-07-0002-2019 de fecha 09 de enero de 2019.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **General**

Practicar auditoría financiera evaluando los aspectos financieros asignados por el equipo de auditoría designado a la Dirección de Contabilidad del Estado y el Estado de Liquidación Presupuestaria, de acuerdo a una muestra seleccionada.



Practicar auditoría de cumplimiento evaluando la gestión financiera y el uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

### **Específicos**

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2018, se ejecutó razonablemente atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia, de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, en observancia a leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Evaluar si el diseño de control interno de la entidad, está implementado y funciona de manera efectiva para el logro de los objetivos, de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con políticas presupuestarias, contables y conforme a leyes, reglamentos y normas aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

Revisar que los documentos contengan suficiente soporte legal, técnico, financiero y contable de las operaciones reflejadas en el Estado de Liquidación Presupuestaria que se audita para determinar si demuestran un fiel cumplimiento, respecto de las normas aplicables.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos financieros, administrativos y legales correspondientes.

Fiscalizar técnicamente las obras de infraestructura física, verificando su avance físico y la ejecución de los principales renglones contractuales de la obra, a través de un especialista.

Realizar el seguimiento de las recomendaciones derivadas de la auditoría financiera y de cumplimiento al período fiscal 2017.



anual (bono 14), 111 energía eléctrica, 113 telefonía, 122 impresión, encuadernación y reproducción, 136 reconocimiento de gastos, 151 arrendamiento de edificios y locales, 155 arrendamiento de medios de transporte, 165 mantenimiento y reparación de medios de transporte, 189 otros estudios y/o servicios, 197 servicios de vigilancia, 199 otros servicios, 211 alimentos para personas, 233 prendas de vestir, 262 combustibles y lubricantes, 267 tintes, pinturas y colorantes, 298 accesorios y repuestos en general, 413 indemnizaciones al personal, 415 vacaciones pagadas por retiro y 913 sentencias judiciales.

#### Unidad Ejecutora 214 Unidad Para El Desarrollo De Vivienda Popular -UDEVIPO-

Grupos de Gasto 0, 1, 2 y 3. Del Programa 20, 021 personal supernumerario, 022 personal por contrato, 026 complemento por calidad profesional al personal temporal, 027 complementos específicos al personal temporal, 029 otras remuneraciones de personal temporal, 072 bonificación anual (bono 14), 111 energía eléctrica, 113 telefonía, 183 servicios jurídicos, 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras, 189 Otros estudios y/o servicios, 199 Otros servicios no personales, 211 alimentos para personas, 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común.

#### Unidad Ejecutora 216 Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL-

Grupos de Gasto 0, 1, 2, 3, 4 y 9. Del Programa 18, 011 personal permanente, 015 complementos específicos al personal permanente, 022 personal por contrato, 029 otras remuneraciones de personal temporal, 113 telefonía, 165 mantenimiento y reparación de medios de transporte, 191 primas y gastos de seguros y fianzas, 233 prendas de vestir, 253 llantas y neumáticos, 262 combustibles y lubricantes, 298 accesorios y repuestos en general, 325 Equipo de transporte, 328 equipo de cómputo, 419 otras transferencias a personas individuales, 913 sentencias judiciales.

#### Unidad Ejecutora 217 Fondo Social De Solidaridad

Grupos de Gasto 0, 1, 2, 3, 4 y 9. Del Programa 11, 029 otras remuneraciones de personal temporal, 173 mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, 188 servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras, 331 construcciones de bienes nacionales de uso común, Programa 20, 022 personal por contrato, 029 otras remuneraciones de personal temporal, 111 energía eléctrica, 113 telefonía, 151 arrendamiento de edificios y locales, 211 alimentos para personas, 262 combustibles y lubricantes, 413 indemnizaciones al personal, 913 sentencias judiciales, programa 94, 253 llantas y neumáticos, 262



			161,920,829.00	161,354,067.77	
43	Disminución de Caja y Bancos de Colocaciones Internas	-	570,000,000.00	554,285,862.72	97.24
<b>Crédito Externo</b>					
52	Préstamos Externos	1,128,488,764.00	738,415,052.00	709,080,684.17	96.03
<b>Donaciones Externas</b>					
61	Donaciones Externas	160,800,000.00	6,295,632.00	3,863,960.88	61.38
<b>Total Egresos</b>		<b>4,098,142,764.00</b>	<b>4,951,350,639.00</b>	<b>4,782,535,229.54</b>	<b>96.59</b>

## Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2018, ascendió a la cantidad de Q4,098,142,764.00 habiéndose realizado modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q853,207,875.00, para un presupuesto vigente de Q4,951,350,639.00, devengando la cantidad de Q4,782,535,229.54.

A continuación se presenta la ejecución presupuestaria de cada una de las Unidades Ejecutoras:

No.	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO Q.	MODIFICADO Q.	VIGENTE Q.	DEVENGADO Q.	% EJEC
201	DIRECCIÓN SUPERIOR	40,000,000.00	14,867,969.00	54,867,969.00	54,038,588.73	98.49
202	DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS	1,913,939,786.00	724,674,253.00	2,638,614,039.00	2,543,644,578.59	96.40
203	UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-	960,401,000.00	161,421,822.00	1,121,822,822.00	1,115,095,235.16	99.40
204	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES	10,638,000.00	4,742,152.00	15,380,152.00	15,208,794.28	98.89
205	DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	235,322,724.00	-53,078,563.00	182,244,161.00	172,217,323.78	94.50
206	UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-	171,226,165.00	-34,675,093.00	136,551,072.00	128,596,090.44	94.17
207	DIRECCIÓN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN NACIONAL	9,500,000.00	1,703,473.00	11,203,473.00	9,824,874.88	87.69
208	UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE CABLE -UNCOSU-	5,454,000.00	0.00	5,454,000.00	5,107,228.53	93.64
209	INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGÍA, VULCANOLOGÍA, METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA -INSIVUMEH-	36,522,813.00	-5,436,228.00	31,086,585.00	25,561,782.61	82.23
210	DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS	8,000,000.00	5,071,710.00	13,071,710.00	12,003,121.06	91.83
211	SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES -SIT-	33,982,276.00	-13,801,634.00	20,180,642.00	17,894,981.83	88.67
212	FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA TELEFONÍA -FONDELTEL-	6,100,000.00	136,527.00	6,236,527.00	6,120,005.79	98.13
214	UNIDAD PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA POPULAR -UDEVIPO-	4,010,000.00	7,498,697.00	11,508,697.00	11,054,932.01	96.06
216	DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD VIAL -PROVIAL-	20,000,000.00	8,593,988.00	28,593,988.00	27,732,589.09	96.99



financieros, administrativos y operacionales, en todas las Unidades Ejecutoras que conforman el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, con el propósito de verificar la ejecución de los recursos, para una adecuada rendición de cuentas en su utilización.

Durante el ejercicio fiscal 2018, de las 21 auditorías programadas, se realizaron 16 auditorías financieras, 1 examen especial y 1 Actividad Administrativa consistente en el seguimiento a recomendaciones de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, el total de 18 auditorías fueron reportadas en el Plan Anual de Auditoría como finalizadas sin registrarse ninguna sin nombramiento o en proceso.

Así también contempló en su Plan Anual de Auditoría -PAA- la realización de auditorías financieras y de desempeño conforme a las necesidades que se presenten. Estimaron la realización de exámenes especiales que requieran las autoridades superiores del Ministerio, verificando el cumplimiento de los aspectos financieros, administrativos o legales que requieran.

A continuación se presenta la programación y realización de auditorías en cada una de las UDAI de las Unidades Ejecutoras del Ministerio:

No.	Unidad Ejecutora	Auditorías programadas	Auditorías Realizadas
201	Dirección Superior	*	*
202	Dirección General de Caminos	20	22
203	Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-	17	14
204	Dirección General de Transportes	16	14
205	Dirección General de Aeronáutica Civil	32	33
206	Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-	42	42
207	Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional -TGW-	7	7
208	Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU-	1	1
209	Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-	*	*
210	Dirección General de Correos y Telégrafos	12	7
211	Superintendencia de Telecomunicaciones -SIT-	17	7
212	Fondo para el Desarrollo de la Telefonía	12	12
214	Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-	21	17
	Dirección General de Protección y Seguridad Vial	37	37





comprobar mediante la revisión de que personal tiene los usuarios correspondientes asignados- requirió al área de Recursos Humanos para proceder con los procesos que de acuerdo a la Ley le corresponden a esa unidad administrativa y no al área de recursos humanos.

En virtud de lo anterior, se solicita a los señores auditores **EL DESVANECIMIENTO DEL POSIBLE HALLAZGO** para el área de Recursos Humanos, primero por no ser funciones de dicha unidad administrativa, segundo porque el área a quien corresponde realizar el proceso en ningún momento requirió ningún documento a Recursos Humanos y tercero porque mi persona -de acuerdo al contrato correspondiente- no fue en ningún momento contratada para realizar procesos que corresponden el área de compras del Fondo para la Vivienda".

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo a la señora Shirley Emilzie Gudiel Álvarez, Coordinadora de Recursos Humanos, durante el periodo del 02/01/2018 al 15/03/2018, en virtud que mediante Oficio Ref. Of-FOPAVI-CFA-059-2019, la Coordinadora Financiera Administrativa indica que no se publicaron los Acuerdos y Resoluciones, porque no fueron trasladados oportunamente, comprobando que el área de compras no gestiona los contratos y documentos de respaldo relacionados con el personal contratado en el renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y subgrupo 18, siendo el Área de Recursos Humanos quien debió trasladar estos documentos al Área de Compras para que realizara la publicación.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Otras infracciones, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS	SHIRLEY EMILZIE GUDIEL ALVAREZ	301.03
<b>Total</b>		<b>Q. 301.03</b>

### **Hallazgo No. 4**

#### **Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales**

##### **Condición**

En la Unidad Ejecutora 218, Fondo para la Vivienda -FOPAVI-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Programa 19 Desarrollo de la Vivienda, de acuerdo a la Ley de Vivienda el proceso de adjudicaciones y readjudicaciones de los activos netos provenientes de las carteras de préstamo



administradas por la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, pasarán a formar parte del FOPAVI venció el 31 de diciembre del año 2016.

El 16 de junio de 2017 se emitió el Acuerdo Ministerial Número 839-2017, mediante el cual se formó la comisión de traslado de activos netos provenientes de las carteras de préstamo administradas por la Unidad Para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, para que formen parte del Fondo Para la Vivienda -FOPAVI-.

Se estableció en el Acuerdo que el Director Ejecutivo del Fondo para la Vivienda debía nombrar a 3 representantes para conformar el Órgano Administrativo y contratar a 6 representantes para integrar el Órgano Operativo; sin embargo, mediante oficio FOPAVI-OFFICIO-DE-0001-2018/JG de fecha 03 de enero de 2018, firmado por el Director Ejecutivo a.i., contrató a 29 personas por tres meses y 3 personas por un año, mismas que trasladó para prestar servicios técnicos y/o profesionales en la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, sin establecer las funciones en los términos de referencia específicos y ser contratadas para esta labor, tal como lo indica la normativa legal. Siendo las siguientes personas:

No	Según Acuerdo Ministerial No. 839-2017		Según Oficio-DE-0001-2018/JG		
	Cargo	Monto	Nombres y apellidos	Cargo	Monto del Contrato
1	Un coordinador	19,290.32	Sandra Dalila Morales	Coordinación	17,806.45
			Zulema Ivone Ceballos Contreras de Sagastume	Coordinación	20,774.19
			Mirna Judith López Pinelo	Coordinación	107,709.68
2	Un Supervisor		NO CONTRATADO		
3	Un Técnico de archivo físicos	20,774.19	Héctor Cirilo Velásquez de León	Archivo	20,774.19
4	Un Técnico de cuentas de las carteras de préstamo	17,806.45	Angélica Inés Rodríguez	Cartera	17,806.45
5	Un profesional Jurídico	26,709.68	Hanleth Asdrubal del Cid Espino	Jurídica	107,709.68
			Byron Rolando Aguilar Moscoso	Área Jurídica	26,709.68
			Rafael Ángel Zamora Arriaza	Área Jurídica	26,709.68
			Marck Emerson Rubio Morales	Área Jurídica	26,709.68
			Azolanch Pierina Montufar Galindo	Área Jurídica	23,741.93
			Claudia Beatriz Cuellar Lima	Área Jurídica	23,741.93
			Dinora Mishelle Estrada Lara	Área Jurídica	14,838.71



propuesto para la prórroga del plazo, los directores Ejecutivos de las Unidades Ejecutoras del Fondo Para la Vivienda -FOPAVI- y la Unidad Para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, elaboraron y firmaron Carta de Entendimiento Numero 01-2018 para la Cooperación, de fecha 02 de enero de 2018, por el plazo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Para la firma de la Carta de Entendimiento, no existió autorización o delegación ministerial para los Directores que la suscribieron, por lo que no podía haberse dado una prórroga por medio de este documento, sino a través de otro Acuerdo Ministerial.

La carta de entendimiento tiene como objeto el intercambio de personal técnico y/o profesional entre ambas dependencias, para garantizar el cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Vivienda y el Acuerdo Ministerial No. 839-2017 antes referidos.

Se confirmó que el Director Ejecutivo a.i. emitió la Resolución de Nombramiento de Comisión de fecha 14 de diciembre de 2017, notificada al Departamento Financiero el 27 de diciembre de 2017, para nombrar a los 3 representantes del FOPAVI para conformar el Órgano Administrativo, por lo que dicha comisión estuvo vigente del 27 de diciembre de 2017 al 15 de enero de 2018, quienes debían emitir y rendir informe del Proceso de traslado de la cartera UDEVIPO a FOPAVI, a la Dirección Ejecutiva quien lo remitirá al Despacho Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; sin embargo, no se tiene conocimiento ni documento que evidencie que la comisión conformada haya **rendido informe, en virtud que el traslado de 2,343 expedientes fue realizado por el director de UDEVIPO.**

### **Criterio**

El Decreto Número 9-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Vivienda, artículo 55, establece: "Creación y Objetivo. Se crea el Fondo para la Vivienda..., como una institución financiera de segundo piso, en forma adscrita al ente rector, con el objeto de otorgar subsidio directo y facilitar el acceso al crédito a las familias en situación de pobreza y pobreza extrema"; artículo 57, establece: "Organización. El FOPAVI se organiza de la siguiente forma: a) Junta Directiva b) Dirección Ejecutiva..."; artículo 58, establece: "Atribuciones de la Junta Directiva...e) Elaborar los reglamentos que correspondan...i) En general, todas aquellas funciones que de manera específica se le atribuyan en la presente Ley y reglamentos respectivos"; artículo 74, establece: "El plazo para el proceso de adjudicaciones y readjudicaciones descrito en el presente vencerá el 31 de diciembre de año 2016, fecha en la cual los activos netos provenientes de las **carteras de préstamo administradas por la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, pasaran a formar parte del FOPAVI**".



El Acuerdo Gubernativo Número 312-2012, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Vivienda, artículo 34, establece: “Autorregulación. Corresponde a la Junta Directiva elaborar los reglamentos respectivos para cada operación y proceso, debiendo emitir la normativa necesaria para el funcionamiento adecuado del FOPAVI de manera eficaz y eficiente”; artículo 39, establece: “Operaciones de FOPAVI...Para los efectos de este artículo, el Fondo para la Vivienda no debe asumir riesgos por cuenta propia, no está facultado para realizar operaciones financieras directas con el público, le está prohibido operar directamente en el financiamiento, salvo en el subsidio directo...”

El Acuerdo Ministerial Número 839-2017, del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, acuerda: Formar comisión de traslado de activos netos provenientes de las carteras de préstamo administrada por la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, para que formen parte del Fondo para la Vivienda -FOPAVI-, artículo 1, establece: “Se crea la comisión de traslado de activos netos provenientes de las carteras de préstamo administrada por la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, para el Fondo para la Vivienda -FOPAVI-, como dependencia adscritas al Despacho del Viceministerio de Vivienda”; artículo 3, establece: “Duración y Alcance. La Comisión...realizará sus funciones durante un plazo que no exceda de los siete meses (7) calendario contados a partir de la vigencia del presente acuerdo”; artículo 5, establece: “Integración del Órgano Administrativo. El Órgano Administrativo de la Comisión estará conformado de la forma siguiente:

...b) Tres (3) representantes del Fondo para la Vivienda -FOPAVI- nombrados por el Director ejecutivo: uno responsable de la administración financiera; otro, responsable de la auditoría interna, y un tercero responsable de la cartera”.

Artículo 7, establece: “Integración del Órgano Operativo de la Comisión. El Órgano Operativo de la Comisión estará conformado de la forma siguiente:

- a. Un Coordinador, responsable ejecutivo de dirigir, planificar, evaluar, controlar, vigilar, y visar el trabajo del Órgano operativo
- b. Un Supervisor, responsable de verificar, asesorar, opinar y certificar el trabajo del Órgano operativo desde el punto de vista jurídico y de auditoría pública
- c. Un técnico responsable de archivos físicos de las carteras
- d. Un técnico responsable de cuentas de las carteras de préstamo
- e. Un profesional responsable de procesos jurídicos
- f. Un profesional responsable de la informática y bases de datos de las carteras



Las personas que sean designadas para integrar el Órgano Operativo de la Comisión desarrollaran las funciones de acuerdo a términos de referencia específicos y serán contratadas para esta labor de manera específica por el Director Ejecutivo del Fondo para la Vivienda -FOPAVI- según la disponibilidad financiera correspondiente”.

Artículo 13, informe, establece: “Al concluir el proceso de liquidación, la Comisión emitirá y rendirá el informe respectivo de su actuación y lo presentara al Despacho Superior, con copia a las unidades y direcciones que corresponda”.

### **Causa**

La comisión fue nombrada seis meses después del vencimiento del plazo indicado en la Ley de Vivienda.

Incumplimiento por parte del Director Ejecutivo a.i. del Fondo para la Vivienda, al efectuar la contratación de 32 servicios técnicos y/o profesionales para trasladarlos a UDEVIPO, cuando el Acuerdo Ministerial estipulaba únicamente 6 personas para el área operativa.

Los Directores Ejecutivos del FOPAVI y de la UDEVIPO firmaron Carta de Entendimiento para ampliar plazo establecido en el Acuerdo Ministerial, sin la aprobación de la máxima autoridad del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

La comisión nombrada no presentó informe de sus actuaciones.

### **Efecto**

Se incrementó el gasto de contratación de servicios técnicos y/o profesionales en Q1,132,741.95.

No se finalizó la actividad de traslado de expedientes del proceso de adjudicación y readjudicación de la cartera a cargo de la UDEVIPO al FOPAVI.

Las actuaciones de los Directores del FOPAVI y de la UDEVIPO carecen de sustento legal al no contar con la autorización de la máxima autoridad ministerial.

### **Recomendación**

El Director Ejecutivo del Fondo para la Vivienda -FOPAVI- debe verificar que previo a la contratación de servicios técnicos y/o profesionales llenen los requisitos establecidos en los términos de referencia específicos y cuando se forme una comisión debe coordinar con el personal nombrado las actividades que deben realizar y establecer un cronograma que contemple fechas de entrega y metas de



Junta Directiva del Fondo para la Vivienda; acta administrativa de toma de posesión número 17-2018-FOPAVI del libro de actas de Recursos Humanos, de fecha 31 de julio de 2018 y Acuerdo Ministerial número 2232-2018 de fecha 31 de julio de 2018, lo que acredito con los documentos que adjunto al presente oficio.

## **2. Eximente de responsabilidad en razón del período auditado y la no participación en la suscripción de los documentos aludidos por la Contraloría General de Cuentas.**

a. La Contraloría General de Cuentas, en el presente hallazgo, señala que se emitió el Acuerdo Ministerial número 839-2017 con fecha 16 de junio de 2017, mediante el cual se acordó la conformación de la comisión de traslado de activos netos provenientes de las carteras de préstamo administradas por la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, para que formen parte del Fondo para la Vivienda; dentro del cual se estableció de manera taxativa el plazo de duración y alcance de dicha comisión, habiendo quedado definido en el artículo 3 del Acuerdo de marras, que el plazo no podía exceder de 7 meses calendario a partir de la vigencia de dicho acuerdo, habiendo vencido el mismo el 15 de enero de 2018.

### **Argumento:**

Sobre este primer aspecto aludido por la Contraloría General de Cuentas, se advierte que, al haber asumido el cargo de Director Ejecutivo a.i. con fecha 31 de julio de 2018, la responsabilidad de los nombramientos de las personas para conformar la comisión ya referida, no es imputable a mi persona en mi calidad de funcionario, puesto que con los documentos que acompaño por medio de los cuales acredito la calidad con la que actúo y la fecha de mi nombramiento, estoy exento de responsabilidad sobre cualquier acción u omisión relacionadas a lo ordenado en dicho acuerdo.

b. La Contraloría General de Cuentas, en el hallazgo que se analiza, indicó que de conformidad con el acuerdo ya aludido, el Director Ejecutivo del FOPAVI, debió contratar a 3 representantes para conformar el Órgano Administrativo de la Comisión y contratar a 6 personas para integrar el Órgano Operativo; sin embargo, indican los auditores gubernamentales, que el Director Ejecutivo del FOPAVI, contrató a 29 personas por 3 meses y 3 personas por 1 año, las cuales en su totalidad fueron trasladadas para prestar sus servicios técnicos y profesionales a UDEVIPO, sin establecer las funciones en los términos de referencia específicos y ser contratadas para la labor establecida en el acuerdo antes mencionado, ocasionando un gasto mayor al contemplado en el acuerdo, pues la contratación de las 6 personas representaban un gasto de Q.85,580.64 y no de Q.1,132,741.95 que se gastaron al contratar a 32 personas.



**Argumento:**

Sobre este aspecto es importante traer a colación nuevamente el acuerdo ministerial ya aludido, toda vez que, de conformidad con su contenido, el mismo venció el día 15 de enero de 2018, por ende, la comisión a la que se hace alusión y el personal nombrado para el efecto, debía terminar sus labores en la misma fecha, por lo que, la contratación del personal para conformar dicha comisión, no es imputable a mi persona, en virtud que se realizó antes de asumir el cargo de Director Ejecutivo a. i. del FOPAVI que tuvo lugar el día 31 de julio de 2018, es decir, 6 meses y 16 días después de perder efecto dicho acuerdo.

Asimismo que, en la contratación de las 32 personas a las que hace referencia la Contraloría General de Cuentas en el hallazgo que se desvanece; se infiere que esta fue realizada antes del 03 de enero del año 2018, de conformidad con lo informado por parte del entonces Director Ejecutivo a.i. del FOPAVI señor Jorge Antonio Morales Colindres al Director Ejecutivo IV de UDEVIPO, arquitecto Edgar Javier, en oficio número FOPAVI-OFICIO-DE-0001-2018/JG de fecha 03 de enero de 2018. Por lo que, la contratación de dichas personas no es imputable a mi persona, en virtud que se realizó antes de asumir el cargo de Director Ejecutivo a. i. del FOPAVI que tuvo lugar el día 31 de julio de 2018, es decir, 6 meses y 16 días después de perder efecto dicho acuerdo. De conformidad con el listado enviado a esta Dirección Ejecutiva por la Unidad de Recursos Humanos del FOPAVI, por medio del oficio número Of.URRH-320-2019, de fecha 29 de marzo de 2019, en el que constan las fechas de contratación del personal, siendo dichas contrataciones antes que mi persona tomara posesión del cargo como Director Ejecutivo a.i. del Fondo para la Vivienda, en tal virtud no es imputable a mi persona el posible hallazgo que me fue notificado.

c. La Contraloría General de Cuentas, describe en el hallazgo que se analiza, que la comisión de traslado de activos netos para realizar sus funciones tenía un plazo de 7 meses calendario, contados a partir de la vigencia del acuerdo, venciendo dicha función el 15 de enero de 2018, y derivado que el Ministro del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda no firmó el acuerdo propuesto para la prórroga del plazo, los Directores Ejecutivos de las Unidades Ejecutoras de FOPAVI y UDEVIPO elaboraron y firmaron la Carta de Entendimiento número 01-2018, para la cooperación, de fecha 02 de enero de 2018, por el plazo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2018, sin existir autorización o delegación ministerial para los Directores que la suscribieron, por lo que no podía haberse dado una prórroga por medio de este documento, sino a través de otro Acuerdo Ministerial.

**Argumento:**

En relación a este extremo del hallazgo, es palmario que, la Carta de Entendimiento número 01-2018, para la cooperación, de fecha 02 de enero de 2018, fue firmada 6 meses y 29 días, antes de asumir el cargo de Director Ejecutivo a. i. del FOPAVI, que fue a partir del día 31 de julio de 2018. Aunado a ello es importante mencionar que dicha Carta de Entendimiento fue firmada por el entonces, Director Ejecutivo a.i. del FOPAVI Jorge Antonio Morales Colindres y el entonces Director de UDEVIPO, arquitecto Edgar Javier, lo que me exime de cualquier responsabilidad sobre la firma de dicha Carta de Entendimiento.

d. La Contraloría General de Cuentas, en la condición del presente hallazgo, indica que se confirmó que el Director Ejecutivo a.i. del FOPAVI, emitió la resolución de nombramiento de comisión de fecha 14 de diciembre de 2017, notificada al Departamento Financiero el 27 de diciembre de 2017, para nombrar a los 3 representantes del FOPAVI, para conformar el Órgano Administrativo, por lo que dicha comisión estuvo vigente del 27 de diciembre de 2017 al 15 de enero de 2018, quienes debían emitir y rendir informe del proceso de traslado de la cartera UDEVIPO a FOPAVI, a la Dirección Ejecutiva quien lo remitirá al Despacho Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, sin embargo, no se tiene conocimiento ni documento que evidencie que la comisión conformada haya rendido informe, en virtud que el traslado de 2,343 expedientes fue realizado por el Director de UDEVIPO.

#### **Argumento:**

De la lectura de lo indicado por la Contraloría General de Cuentas, en la condición del presente hallazgo, se infiere que, el Director Ejecutivo a.i. del FOPAVI, que emitió la resolución de nombramiento de comisión de fecha 14 de diciembre de 2017, notificada al Departamento Financiero el 27 de diciembre de 2017, para nombrar a los 3 representantes del FOPAVI, para conformar el Órgano Administrativo, no fue mi persona en calidad de Director Ejecutivo a.i., en virtud que, dicha resolución de nombramiento se emitió antes del 31 de julio de 2018, fecha en la que asumí el cargo de Director Ejecutivo a. i. del FOPAVI; asimismo, la obligación de rendir informe del proceso de traslado de la cartera relacionada, debió hacerse por los miembros de dicha comisión al Director Ejecutivo de ese entonces, toda vez que, las funciones de dicha comisión perdieron vigencia del 15 de enero de 2018, al igual que el acuerdo ministerial precitado. Por lo que no me corresponde la responsabilidad sobre la omisión de la emisión, rendición y remisión de dicho informe.

e. La Contraloría General de Cuentas, en la condición del presente hallazgo, hace referencia al artículo 74 de la Ley de Vivienda, Decreto Número 9-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que en su parte conducente establece:





“(…) El plazo para el proceso de adjudicación y readjudicación descrito en el presente artículo vencerá el 31 de diciembre de 2016, fecha en la cual los activos netos provenientes de las carteras de préstamo administradas por la Unidad para el Desarrollo Popular -UDEVIPO-, pasaran a formar parte del FOPAVI”.

### Argumento:

El cumplimiento de lo regulado en el artículo 74 de la Ley de Vivienda, Decreto Número 9-2012 del Congreso de la República de Guatemala, por haberse regulado en el mismo, el plazo hasta el 31 de diciembre del año 2016, para su cumplimiento, no tengo ninguna responsabilidad sobre el incumplimiento del mismo, en virtud de haber asumido el cargo de Director Ejecutivo a. i. del FOPAVI, a partir del día 31 de julio de 2018, es decir, 1 año y 7 meses después de haber vencido dicho plazo.

De conformidad con los argumentos antes descritos, lo señalado por los auditores de la Contraloría General de Cuentas, en cuanto al incumplimiento por parte del Director Ejecutivo a.i. del FOPAVI, al efectuar la contratación de 32 servicios técnicos y/o profesionales para trasladarlos a UDEVIPO, cuando el acuerdo ministerial estipulaba únicamente 6 personas para el área operativa, no es imputable a mi persona, ni puede acarrear responsabilidad de mi parte, pues como ya indiqué anteriormente, la contratación de las 6 personas para el área operativa debió realizarse antes del 15 de enero del año 2018, fecha de vencimiento del acuerdo antes descrito y de las funciones de la comisión; asimismo, las 32 contrataciones se efectuaron antes de mi nombramiento como Director Ejecutivo a.i. del FOPAVI, el cual tuvo lugar el 31 de julio del año 2018, por lo que tampoco tengo responsabilidad en la contratación de las mismas. En cuanto a la Carta de Entendimiento para ampliar el plazo establecido en el acuerdo ministerial, sin la aprobación de la máxima autoridad del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, también sale de la órbita de mi responsabilidad, toda vez, que como ya argumenté dicha Carta de Entendimiento fue firmada con fecha 02 de enero del año 2018, por el otrora Director Ejecutivo a.i. del FOPAVI y no por mi persona en calidad de Director Ejecutivo a.i. del FOPAVI, pues asumí el cargo el 31 de julio del año 2018, lo cual acredito con la documentación adjunta al presente oficio.

Por los argumentos expuestos anteriormente, me permito solicitar:

1. Se tengan por ofrecidos, presentados y aceptados, los documentos que acompaño y se adjunten al expediente de la auditoría realizada por la Licenciada Hortencia Noemí Contreras Nuila De Vielman, Auditora Gubernamental; Licenciado Sergio Salvador Del Valle Cifuentes, Coordinador Gubernamental y Licenciada Nidia Liceth Pinto Cerón, Supervisora Gubernamental.



2. Se le otorgue el valor probatorio a los argumentos y documentos que adjunto al presente oficio y se tenga por desvanecido el posible hallazgo identificado como número 4, que me fue notificado”.

En Nota sin número de fecha 03 de abril de 2019, los señores Augusto Estanislao Orellana Morales y Fernando Patzan Saban, quienes fungieron como Auditor Interno y Contador General, durante el periodo del 01/01/2018 al 08/08/2018 y del 01/01/2018 al 31/12/2018 manifiestan:

## "RESPUESTA AL POSIBLE HALLAZGO FORMULADO

### ANTECEDENTES

01. Por medio del Oficio OF-FOPAVI-CFA-PRES-133-2017 de fecha 04 de septiembre 2017, el Coordinador Financiero a.i. envía opinión al Director Ejecutivo a.i. del Fondo para la Vivienda FOPAVI sobre lo estipulado en el artículo 74 de la Ley de Vivienda, Decreto Numero 09-2012 reformado en el artículo 24 del Decreto Numero 19-2013 relacionado con el vencimiento del plazo al 31 de diciembre 2016 para el proceso de adjudicación y re adjudicación de los activos netos provenientes de las carteras de préstamos administradas por UDEVIPO y que pasaran a formar parte de FOPAVI.

De conformidad con lo que estipula la Ley de Vivienda Decreto Numero 09-2012 en su artículo 55 Creación y Objeto; se crea el Fondo para la Vivienda -FOPAVI- como una institución financiera de segundo piso, que forma parte del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CIV, de manera que las funciones asignadas por ley FOPAVI, no se apega a las funciones de UDEVIPO siendo necesario reformar la ley de vivienda por la transición de la cartera e internamente la UDAF del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda crear la estructura presupuestaria necesaria.

02. Con fecha 11 de septiembre 2017 se entregó el Informe Circunstanciado Comisión Operativa de Activos Netos correspondientes a UDEVIPO para trasladar a FOPAVI, elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica de FOPAVI y visto bueno del Coordinador Financiero Administrativo a.i. en el que se informa que se crea la comisión que a partir del 16 de enero 2017 al 30 de junio de 2017, se integró, para trasladar los Activos Netos, provenientes de las carteras de préstamos administrativos por la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO- los cuales pasarán a formar parte del FOPAVI.

El trabajo operativo que realizó la comisión, se quedó únicamente en la ubicación y localización de los expedientes físicos que conforman dicha cartera. Se realizó



un análisis muy leve y general sin profundizar y realizar un análisis a cada uno de los expedientes, sino a una muestra de los mismos.

El departamento de cartera de UDEVIPO, proporcionó al equipo operativo una base de datos, conteniendo en un inicio 3,155 cuentas de préstamos por lo que se inició con la búsqueda y localización de los expedientes identificados con el número de cuenta que conforman la cartera de préstamos de activos netos, objeto de traslado a FOPAVI, incluidos dentro de esa base de datos. Luego el total de expedientes ascendió a 3,179 por un listado adicional que contenía 24 cuentas. Se informa que de los 3,179 expedientes, que conforman el total de la cartera en mención se ubicaron 2,914 expedientes y se hace una descripción de como están integrados los demás.

Se recomendó:

a) La realización de un Dictamen Jurídico que sea avalado por la Procuraduría General de la Nación en virtud que existen muchas inconsistencias y poca claridad en cuanto a como puede manejar FOPAVI los Activos Netos provenientes de UDEVIPO, ya que existe contradicción en las normas contenidas en la Ley de Vivienda Decreto Numero 9-2012 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo 312-2012.

b) Modificar la Ley en cuanto a las funciones de FOPAVI, par que esta institución pueda cumplir con lo que demanda la ley. Artículo 74 Decreto 9-2012.

03. Con oficio FOPAVI-OFICIO-DE-1289-2017/rs de fecha 14 de diciembre de 2017 el Director Ejecutivo a.i. de FOPAVI se dirige al Asesor Jurídico del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en donde hace de su conocimiento que con oficio FOPAVI-OFICIO-DE-953-2017/gaam, el cual iba dirigido al señor Ministro e ingresó por medio de la Sección de Información de dicho ministerio con fecha 18 de septiembre 2017 y se relaciona con la solicitud de un Dictamen Jurídico y la mejor orientación jurídica para el señor Ministro, Viceministro de la cartera de Comunicaciones, así como de la Dirección Ejecutiva de FOPAVI y no incurrir en la ejecución de funciones que no se encuentren regulados por FOPAVI. Solicitando también que el mismo cuente con el respaldo de la Procuraduría General de la Nación.

## INCONSISTENCIAS DEL HALLAZGO PLANTEADO

i. Según el Atributo **CONDICION**, se plantea que el 16 de junio de 2017 se emitió el Acuerdo Ministerial Número 839-2017 mediante el cual se formó la comisión de



traslado de activos netos provenientes de las carteras de préstamo administradas por la Unidad Para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, para que forme parte del Fondo para la Vivienda -FOPAVI-.

**Comentario:**

El auditor gubernamental asegura que con esa fecha se formó la comisión para el traslado de activos netos, sin embargo al suscrito le fue entregado el Nombramiento de Comisión con fecha 27 de diciembre de 2017 observándose en el artículo 2 que además se nombra como integrantes del órgano administrativo del Fondo para la Vivienda FOPAVI la Licenciada Dulce María Leal López y señor Fernando Patzan Saban, forma parte del nombramiento mencionado, copia del Acuerdo Ministerial 839-2017.

ii. Sigue manifestando el auditor gubernamental que el Director Ejecutivo a.i. emitió la Resolución de Nombramiento de Comisión de fecha 14 de diciembre de 2017 notificada al Departamento Financiero el 27 de diciembre de 2017, para nombrar a los 3 representantes del FOPAVI para conformar el Órgano Administrativo por lo que dicha comisión estuvo vigente del 27 de diciembre de 2017 al 15 de enero de 2018 (13 días hábiles), lo anterior en virtud que el acuerdo en referencia indica en el artículo 3 que la comisión de traslado de activos netos realizará sus funciones durante un plazo que no exceda de los siete (7) meses calendario contados a partir de la vigencia del mismo o sea a partir del 16 de junio de 2017.

iii. Según el artículo 7 del Acuerdo 839-2017 debió contratarse para el área operativa 6 personas que representan un gasto de Q.85,580.64; sin embargo el Director Ejecutivo a.i. del FOPAVI trasladó 32 personas incrementando el gasto en Q.1,132,741.95

**Comentario:**

Independientemente de la cantidad y montos contratados, situación que no corresponde al suscrito aclarar, en ningún momento se recibió información por escrito de parte de la Dirección Ejecutiva de FOPAVI de quienes fueron las personas técnicos y profesionales contratados para formar parte del órgano Operativo a quienes se debía asesorar sobre el trabajo a desarrollar, que era la Función del Órgano Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo Ministerial Numero 839-2017.

iv. Sigue manifestando el auditor gubernamental que la comisión debían emitir y rendir informe del Proceso de traslado de la cartera UDEVIPO a FOPAVI, a la Dirección Ejecutiva quien lo remitirá al Despacho Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; sin embargo, no se tiene conocimiento ni documento que evidencie que la comisión conformada haya



rendido informe, en virtud que el traslado de 2,343 expedientes fue realizado por el director de UDEVIPO.

**Comentario:**

Nuevamente no hay concordancia en los comentarios, estos son totalmente opuestos, no se tiene el cuidado de copiar los párrafos en forma correcta lo que tiende a confundir, a error y cambian el sentido. El artículo 3 del nombramiento de comisión dice textualmente: "La comisión nombrada para el efecto deberá emitir y rendir un informe del Proceso de traslado de la cartera UDEVIPO a FOPAVI, en virtud de su actuación y lo presentará a la Dirección Ejecutiva que a su vez lo remitirá al Despacho Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda"

El **artículo 13** del Acuerdo Ministerial Numero 839-2017 dice: " **Informe.** Al concluir el proceso de liquidación, la Comisión emitirá y rendirá el informe respectivo de su actuación y lo presentará al Despacho Superior, con copia a las unidades y direcciones que corresponda".

Nuevamente se evidencia que no se analiza en su conjunto la información que se tiene a la vista, en este caso el Acuerdo Ministerial es el documento legal que rige todo el procedimiento relacionado con el actuar de la Comisión de Traslado de Activos Netos provenientes de UDEVIPO. Se observa que la instrucción es distinta y diferente a la del Nombramiento de Comisión, el acuerdo ministerial instruye que el informe se debe realizar al concluir el proceso, sin embargo como se ha descrito a lo largo de la exposición la comisión nunca entró a funcionar específicamente por el poco tiempo que duró (13 días hábiles) por los motivos del vencimiento del acuerdo y no existencia de prórroga.

v. Dice el auditor gubernamental que el traslado de 2,343 expedientes fue realizado por el director de UDEVIPO.

**Comentario:**

En el apartado Antecedentes punto 02, se informa que se crea la comisión que a partir del 16 de enero 2017 al 30 de junio de 2017, se integró, para trasladar los Activos Netos, provenientes de las carteras de préstamos administrativos por la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO- los cuales pasarán a formar parte del FOPAVI.

Se informa que con fecha 11 de septiembre 2017 la Comisión Operativa de Activos Netos entregó el Informe Circunstanciado correspondientes a UDEVIPO para trasladar a FOPAVI, elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica de FOPAVI y visto bueno del Coordinador Financiero Administrativo a.i. en el que



El departamento de cartera de UDEVIPO, proporcionó al equipo operativo una base de datos, conteniendo en un inicio 3,155 cuentas de préstamos por lo que se inició con la búsqueda y localización de los expedientes identificados con el número de cuenta que conforman la cartera de préstamos de activos netos, objeto de traslado a FOPAVI, incluidos dentro de esa base de datos. Luego el total de expedientes ascendió a 3,179 por un listado adicional que contenía 24 cuentas. Se informa que de los 3,179 expedientes, que conforman el total de la cartera en mención se ubicaron 2,914 expedientes y se hace una descripción de como están integrados los demás.

Como se puede observar el informe en el que se menciona la cantidad de expedientes es del 11 de septiembre 2017 y el suscrito como integrante de la comisión nombrada y vigente por trece días, nunca tuvo a la vista documento alguno en donde se evidencie el traslado de los 2,343 expedientes que fue realizado por el Director de UDEVIPO, ni mucho menos la fecha en que se realizó.

vi. Se tuvo a la vista la Nota de la Licda. Dulce María Leal López de fecha 07 de diciembre de 2017 dirigida al señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda recibida en el despacho ministerial con fecha 08 de diciembre 2017 y en la Dirección Ejecutiva de FOPAVI con fecha 13 de diciembre 2017, en la cual presenta su renuncia al puesto de Director Ejecutivo III que desempeña en FOPAVI, nombrada según Acuerdo Ministerial número 1159-2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, se indica en la misma que la renuncia presentada es con efectos a partir del 1 de enero de 2018.

Se adjunta copia del Acuerdo Ministerial No.1511-2017 de fecha 28 de diciembre de 2017 en donde se acuerda dar por terminado el cumplimiento del plazo contractual del contrato individual de trabajo celebrado con la Licenciada Dulce María Leal López con efectos partir del 1 de enero de 2018, el que notificado con fecha 2 de enero 2017.

#### **Comentario:**

La Licenciada Dulce María Leal López además del señor Fernando Patzan Saban, era la otra persona nombrada para formar parte de la Comisión del Órgano Administrativo nombrada por la Dirección Ejecutiva de FOPAVI; sin embargo con lo que se describe en este apartado se puede decir con certeza que la comisión nombrada estuvo integrada completa solamente por espacio de tres (3) días hábiles considerando que el nombramiento de comisión fue notificado al Departamento Financiero el 27 de diciembre de 2017 y tomando en cuenta que la Licenciada Leal López presentó su renuncia la que fue aceptada con efectos a partir del 01 de enero de 2018.

## **CONCLUSIONES**



01. El auditor gubernamental manifiesta que el nombramiento de comisión para el Traslado de Activos Netos, fue notificada al Departamento Financiero el 27 de diciembre de 2017, para nombrar a los 3 representantes del FOPAVI para conformar el Órgano Administrativo por lo que dicha comisión estuvo vigente del 27 de diciembre de 2017 al 15 de enero de 2018 (13 días hábiles).

Esto no es cierto como se describe y se demuestra documentalmente dicha comisión con los tres integrantes estuvo vigente solamente por espacio de tres (3) días hábiles por motivo de la renuncia de uno de sus integrantes, el que no fue sustituido.

02. Según el artículo 7 del Acuerdo 839-2017 debió contratarse para el área operativa 6 personas sin embargo el Director Ejecutivo a.i. del FOPAVI trasladó 32 personas.

La comisión nombrada nunca tuvo conocimiento de las personas técnicos y profesionales contratados para formar parte del Órgano Operativo a quienes se debía asesorar sobre el trabajo a desarrollar, que era la Función del Órgano Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo Ministerial Numero 839-2017.

03. Manifiesta el auditor gubernamental que la comisión debía emitir y rendir informe del Proceso de traslado de la cartera UDEVIPO a FOPAVI, a la Dirección Ejecutiva quien lo remitirá al Despacho Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda a la vez que se evidencia del traslado de 2,343 expedientes y este fue realizado por el director de UDEVIPO. sin embargo, no se tiene conocimiento ni documento que evidencie que la comisión conformada haya rendido informe.

El artículo 13 del Acuerdo 839-2017 dice textualmente: "Al concluir el proceso de liquidación, la Comisión emitirá y rendirá el informe respectivo de su actuación y lo presentará al Despacho Superior con copia a las unidades y direcciones que corresponda. Como se indica y demuestra en tan poco tiempo que duró conformada la comisión y ante el incumplimiento y falta de comunicación de las autoridades superiores, no se dieron las condiciones para iniciar con las actividades y mucho menos rendir un informe de la liquidación del proceso. Tampoco se tuvo a la vista documento alguno que evidencie el traslado de la cantidad de expedientes mencionados por parte del Director de UDEVIPO."

04. Como se indica en párrafos anteriores la Licda. Dulce María Leal López presentó su renuncia al puesto de Director Ejecutivo III que desempeña en FOPAVI, la renuncia presentada es con efectos a partir del 1 de enero de 2018, se



En Nota sin número de fecha 03 de abril de 2019, la señora Dulce María Leal López, quien fungió como Coordinadora de Jurídico, durante el periodo del 08/09/2017 al 31/12/2017, manifiesta:

**“COMENTARIO:**

1. En el periodo del 18 de septiembre al 31 de diciembre de 2017, fui nombrada mediante acta de toma de posesión número cero diecisiete guion dos mil diecisiete guion FOPAVI (017-2017-FOPAVI), en el puesto de Director Ejecutivo III, como Coordinadora Jurídica del Fondo para la Vivienda -FOPAVI-.

2. Las funciones asignadas a quien ejerce como Coordinador Jurídico del -FOPAVI- se encuentran desarrolladas en el Organigrama de dicha dependencia, siendo que la Coordinación Jurídica es un órgano de apoyo de la Dirección Ejecutiva del Fondo para la Vivienda -FOPAVI-, se encuentra supeditada al ejercicio de la función asesora, en el marco de lo sometido a su consideración para lo cual se encuentra facultado a emitir opinión sobre los asuntos jurídicos que sean puestos de conocimiento por parte de la Dirección Ejecutiva, es decir que como órgano asesor jamás actúa de oficio, toda vez que desde la emisión de opiniones hasta la ejecución o promoción de acciones legales son objeto de consulta a la Dirección Ejecutiva. Se adjunta documento de soporte.

3. Con las formalidades y plazo correspondiente, presenté mi carta de renuncia al puesto de Director Ejecutivo III del Fondo para la Vivienda, habiéndose concretado la terminación de dicha relación laboral con efectos al 31 de diciembre de 2017, como se constata en el acta de entrega del cargo número cero uno guion dos mil dieciocho guion FOPAVI (01-2018-FOPAVI).

4. Como la Comisión de Auditoría en la revisión correspondiente, pudo evidenciar la causa versa en función de:

a. La Comisión fue nombrada seis meses después del vencimiento del plazo indicado en la Ley de Vivienda

b. Incumplimiento por parte del Director Ejecutivo a.i. del Fondo para la Vivienda, al efectuar la contratación de 32 servicios técnicos y/o profesionales para trasladarlos a UDEVIPO, cuando el Acuerdo Ministerial estipulaba únicamente 6 personas para el área operativa.

c. Los directores Ejecutivos del FOPAVI y de la UDEVIPO firmaron Carta de Entendimiento para ampliar plazo establecido en el Acuerdo Ministerial, sin la aprobación de la máxima autoridad del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

d. La Comisión nombrada no presentó informe de sus actuaciones.





En ese sentido es oportuno indicar, que su servidora al momento de estar nombrada como Coordinadora Jurídica, con respecto al inciso a) nunca tuvo a la vista documentación o solicitud de emisión de opinión al respecto, toda vez que el nombramiento se formalizó **mediante Acuerdo Ministerial**, actuación que es propia de la autoridad superior de la cartera, **el 16 de junio de 2017**, fecha en la cual yo aún no fungía como Coordinadora Jurídica, por haber sido nombrada del **18 de septiembre al 31 de diciembre de 2017**.

Asimismo, la causa establece que se realizó la contratación de 32 personas, proceso en el cual la Coordinación Jurídica, no tiene injerencia alguna al respecto, es decir no interviene en ninguna fase del proceso de contratación de personas para prestación de servicios, y tomando en consideración que el oficio que sirvió de base para la contratación fue emitido el 03 de enero de 2018, fecha en la cual ya no me encontraba en relación laboral con FOPAVI.

En lo que respecta a la Carta de Entendimiento firmada por FOPAVI y UDEVIPO con fecha 2 de enero de 2018, la misma fue suscrita con fecha posterior al periodo en el cual estuve nombrada como Coordinadora Jurídica, es decir que dichas actuaciones fueron gestionadas fuera de mi periodo de nombramiento, además los firmantes como bien lo indica la Comisión de Auditoría fueron los Directores Ejecutivos de las dependencias respectivas.

Cabe mencionar que, si bien es cierto, la relación laboral entre mi persona y FOPAVI, concluyó el 31 de diciembre de 2017, el último día hábil de gestión fue el 29 de diciembre de 2017.

#### **BASE LEGAL:**

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Decreto 9-2012, Ley de Vivienda

Reglamento Operativo del Fondo para la Vivienda, aprobado en acta de Junta Directiva 9-2013.

Organigrama FOPAVI

#### **PETICION:**

Con fundamento en los artículos 5, 12, y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala y artículo 40 del Decreto 31-2002 del Congreso de la



República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; Artículo 3 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y artículo 30 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, solicito:

1. Tener por recibido el presente que contiene los comentarios de mérito y documentación presentada.
2. Desvanecer el hallazgo a mi persona, toda vez que tal y como se evidencia en los comentarios, durante mi gestión como Coordinadora Jurídica del Fondo para la Vivienda del periodo del **18 de septiembre al 31 de diciembre de 2017**, las actuaciones que se concretan en el hallazgo, de ninguna de ellas tuve injerencia directa o indirectamente, toda vez que las funciones asignadas a mi puesto, versan sobre la función asesora y no de toma de decisión o emisión de actos que por su naturaleza son emitidos por la autoridad superior de la cartera o bien por quienes ejercen representación legal de la dependencia, en este caso los Directores Ejecutivos de FOPAVI y UDEVIPO.
3. Es de considerar los tiempos de emisión de las actuaciones objeto de análisis de la Comisión de Auditoría con respecto a la temporalidad del nombramiento de ésta servidora, como se consignó en el apartado comentarios correspondiente”.

En el acta número DAS-07-020-2019 , de fecha 03 de abril de 2019, la Licenciada Dulce María Leal López manifiesta en el punto QUINTO: “Que con relación al nombramiento indicado para conformar comisión para emitir y rendir informe del proceso de traslado de la cartera UDEVIPO a FOPAVI, en los comentarios presentados por escrito no me pronuncie al respecto toda vez que nunca tuve conocimiento de la emisión de dicho nombramiento mucho menos notificación alguna en la que se estableciera que forme parte de dicha comisión, debiendo considerar que según lo indicado el 27 de diciembre de 2017 dicho nombramiento fue notificado al Departamento Financiero en ningún momento a mi persona quien en ese entonces fungía como Coordinadora Jurídica, habiendo sido el último día hábil laborable el 29 de diciembre de 2017, por lo que concluí mi relación laboral con FOPAVI”.

En Nota sin número de fecha 03 de abril de 2019, el señor Edgar Estuardo Javier Domínguez, quien fungió como Director Ejecutivo de la UDEVIPO, durante el periodo del 01/01/2018 al 31/12/2018 manifiesta:

#### “OBSERVACIONES:

Es importante mencionar que se deben de separar las actuaciones antes mencionadas, porque la Dirección de UDEVIPO sí realizó acciones que se



---

encuentran contenidas en la causa el hallazgo.

Dentro de las Causas se establece que:

**1. La comisión fue nombrada seis meses después del vencimiento del plazo indicado en la Ley de Vivienda.**

**Primero:** El Director de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular, según providencia No. CG-81A-2016 de fecha 01 de diciembre de 2016, realiza nombramiento de asesores técnicos y profesionales para conformar la comisión de entrega de los Activos Netos provenientes de la cartera de préstamos, que serán trasladadas a FOPAVI. La comisión a la que hace referencia el informe de auditoría pertenece a FOPAVI y no a UDEVIPO.

**Segundo:** El Nombramiento de la comisión por parte de la UDEVIPO antes del vencimiento de la Ley, fue resultado de varias reuniones en conjunto con los responsables de la recepción de activos netos (FOPAVI) y con apoyo del Viceministerio, se adjuntan oficios que respaldan las acciones previas al vencimiento de la fecha para el proceso de adjudicación y readjudicación de activos provenientes de las carteras de préstamo. Por lo que se evidencia que sí existió conocimiento previo para ambas instituciones.

**Tercero:** El Acta administrativa número quinientos cuarenta y dos guion dos mil dieciséis (542-2016), en su punto quinto establece la conformación de comisiones de entrega de activos por parte de UDEVIPO y de recepción de los mismos por parte de FOPAVI. En UDEVIPO se realizaron los nombramientos con anterioridad con el fin de dar cumplimiento a la comisión indicada en dicha acta.

**Cuarto:** En el último párrafo de la Condición del hallazgo se establece que: “Se confirmó que el Director Ejecutivo a.i emitió la Resolución de Nombramiento de Comisión de fecha 14 de diciembre 2017” ...se aclara que dicho nombramiento es exclusivamente para la unidad de FOPAVI debido a que la Dirección de UDEVIPO ya lo había realizado, tal como lo expreso en el punto primero.

**2. Incumplimiento por parte del Director Ejecutivo a.i. del Fondo para la Vivienda, al efectuar la contratación de 32 servicios técnicos y/o profesionales para trasladarlos a UDEVIPO, cuando el Acuerdo Ministerial estipulaba únicamente 6 personas para el área operativa.**

**Quinto:** Se aclara que la UDEVIPO no realizó ninguna erogación de fondos para la contratación de personal.



### 3. Los Directores Ejecutivos de FOPAVI y UDEVIPO firmaron Carta de Entendimiento para ampliar el plazo establecido en el Acuerdo Ministerial, sin la aprobación de la máxima autoridad del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

**Sexto:** Se aclara dicha aseveración, debido a que la jerarquía de instrumentos normativos establece que únicamente un instrumento legal de la misma jerarquía o mayor puede sustituir, cancelar o prorrogar. La intención de la Carta de entendimiento en ningún momento hace referencia que su objeto sea ampliar el plazo establecido en el Acuerdo Ministerial

La carta de entendimiento para la cooperación entre el FOPAVI y la UDEVIPO establece textualmente en su cláusula **Tercera: Objeto** “El Objeto de esta carta de entendimiento para la cooperación es establecer las acciones que garanticen el cumplimiento al Acuerdo Ministerial 839-2017 y sus modificaciones; tomando en consideración que la UDEVIPO no tiene la asignación de recursos humanos que permita viabilizar las acciones administrativas necesarias; por lo que se busca el intercambio de personal técnico y/o profesional entre ambas dependencias, que permita el intercambio de información y planeamiento de las estrategias para reforzar los procedimientos a seguir.”

Para realizar la prorroga de dicho Acuerdo Ministerial **UDEVIPO ingresó** la solicitud de prorroga según el Oficio Ref:CG/DE 541-2017 de fecha 26 de diciembre de 2017.

En consecuencia, obtiene la opinión No. AJ-237-2017/EAAE/ks por parte la Unidad Jurídica del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en donde opinan que es procedente aprobar el Acuerdo Ministerial que prorrogue el plazo del Acuerdo Ministerial número 839-2017.

Por lo tanto, lo vertido en las causas del hallazgo son interpretaciones que no cuentan con fundamento, la UDEVIPO actuó siempre apegado a derecho y con las acciones administrativas para dar cumplimiento a la Ley de Vivienda y su reglamento.

### 4. La comisión no presentó informe:

**Séptimo:** Según el Artículo 13 del Acuerdo Ministerial 839-2017 establece que al Concluir el proceso de liquidación, la Comisión emitirá y rendirá un informe respectivo de su actuación y lo presentará al Despacho Superior, con copia a



---

las unidades y direcciones que corresponda.

Dado que el FOPAVI no realizó ninguna gestión para que los fondos fueran acreditados el proceso de liquidación, esta acción no se llevó a cabo. Por consiguiente, la UDEVIPO solicitó en repetidas ocasiones cuales eran los avances en procesos y procedimiento para concluir la entrega de los fondos. Las acciones se fundamentan en los informes que rindieron las personas nombradas para la comisión de entrega y enviadas al FOPAVI para que brindaran respuesta sustentada para concluir el proceso.

FOPAVI contrató los servicios del Señor Víctor Hugo Arriola Quiroa quien fue el asesor del proceso, dado que en sus actividades tenía algunas actividades puntuales para el seguimiento.

Dentro de los Efectos se establece que:

**1. Se incrementó el gasto de contratación de servicios técnicos y/o profesionales en Q1,132,741.95.**

**Octavo:** La contratación de personal es responsabilidad de la entidad contratante FOPAVI y no de la UDEVIPO, institución que representé en el período auditado. /

**2. No se finalizó la actividad de traslado de expedientes del proceso de adjudicación y readjudicación de la cartera a cargo de la UDEVIPO a FOPAVI.**

**Noveno:** El proceso de adjudicación y readjudicación no está relacionado con el proceso del traslado de activos netos.

La adjudicación y readjudicación es un proceso que realizaba la UDEVIPO y que al 31 de diciembre de 2016 concluye. Lo que no se finaliza, es el traslado de dichos activos porque las gestiones que el FOPAVI debió de realizar hasta la fecha carecen de avance, en el momento que se depositen los fondos que UDEVIPO tiene en reserva que se podrá concluir el proceso.

**3. Las actuaciones de los directores de FOPAVI y UDEVIPO carecen de sustento legal al no contar con la autorización de la máxima autoridad ministerial.**

Para finalizar, es importante separar las dos actuaciones mencionadas en los puntos 1 y 2.

En el caso del nombramiento de la comisión de activos netos, las actuaciones de



ambos directores se sustentan en las disposiciones de la Ley de Vivienda Artículo 74 y reformado por el Decreto No. 19-2013 que establece “El plazo para el proceso de adjudicación y readjudicación descrito en el presente artículo vencerá el 31 de diciembre del año 2016, fecha en la cual los activos netos provenientes de las carteras de préstamo administradas por la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-, pasarán a formar parte del FOPAVI.”

Según con la pirámide de Kelsen, lo estipulado en la Ley es superior a lo dispuesto en un Acuerdo Ministerial, proceso que también se llevó a cabo y se solicitaron las prorrogas en su debido momento. (Documentos referidos en el punto sexto del presente informe.)

De no haber generado acciones para llevar a cabo el traslado de activos netos, las penalidades fueran por la falta de acción. La UDEVIPO realizó las acciones administrativas y operativas necesarias para poder cumplir con lo indicado en el artículo antes mencionado. La ley no establece que para realizar dichas acciones, deba haber un procedimiento regulado por parte de la máxima autoridad.

Y en el caso de las actuaciones de la Carta de entendimiento, éstas se sujetaron a las acciones contenidas en el Artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Artículo 2 del acuerdo número A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas. Por ese motivo UDEVIPO sube al sistema de la Contraloría General de Cuentas la Carta de Entendimiento el día 13 de febrero de 2018.

El seguimiento para concluir el proceso de entrega está soportado por las siguientes actuaciones por parte de la UDEVIPO:

1. Oficio No. REF-CEAN-UDE-001-2017, de fecha 26 de abril de 2017, mediante el cual se informa al director ejecutivo de UDEVIPO que se detectó el inconveniente que según se constató con el departamento de cartera y en el departamento financiero, del 01 de enero al 25 de abril 2017, se reporta un ingreso en las carteras de préstamos de Q35,640.76, mismo que aún FOPAVI no ha indicado a que cuenta debe trasladarse.

2. El Director Ejecutivo remitieron Oficio REF:CG/SDE-199-2017 de fecha 27 de abril de 2017 al director de FOPAVI, en donde se solicita que informe a que cuenta depositar los recursos provenientes de las carteras de préstamos que al 25 de abril de 2017 ascienden a Q35,640.76, así mismo se le sugiere las opciones de realizar un convenio entre FOPAVI y BANRURAL o un convenio entre unidades para la recuperación y recepción de los recursos.

3. El director de FOPAVI hace mención del oficio FOPAVI-OFCIO-DE-409-2017/JM, de fecha 15 de mayo de 2017, en donde indica



que previo a establecer los mecanismos a implementar en esta Unidad Ejecutora para la recuperación de las carteras y recepción de los recursos objeto del traslado, se está a la espera de las recomendaciones de la comisión conformada para establecer dicho proceso dentro del marco de la legalidad.

4. Oficio No. CEAN-UDE-002-2017 de fecha 02 de junio de 2017, mediante el cual se informa al Director Ejecutivo IV, que se continúa con el inconveniente del traslado de fondos recaudados en las carteras de préstamos por BANRURAL que a la fecha ascienden al monto de Q62,507.87.

5. Con Oficio REF:CG/SDE-259-2017, de fecha 06 de junio de 2017, el director de UDEVIPO remite al Directo de FOPAVI, solicitud para que indique a que cuenta se depositarán los recursos provenientes de las carteras de préstamos administrados por UDEVIPO que, al mes de mayo 2017, ascienden a Q62,507.87.

6. En respuesta al oficio el director de FOPAVI emite el Oficio FOPAVI-OFICIO-DE-532-2017/gc de fecha 09 de junio de 2017, en el cual indica que la unidad receptora debe tener en su presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal; Estructura programática, Autorización de la UDAF del CIV, Resolución de la estructura programática de la DTP e informar a la Junta directiva de FOPAVI, quedando pendiente FOPAVI, de generar las reuniones pertinentes para establecerlo.

7. Oficio CG/DE-278-2017 de fecha 22 de junio de 2017 emitido por el Directo de la UDEVIPO al director de FOPAVI, solicitando el cronograma de acciones y proponiendo que sea celebrado un convenio de cooperación bilateral para realizar la gestión de cobro y la administración de los recursos a reguardo, en tanto se generan las condiciones para su traslado a FOPAVI.

8. Oficio REF:CG/SDE-365-2017, de fecha 06 de septiembre de 2017 remitido por el Director Ejecutivo de UDEVIPO al director de FOPAVI en el cual indica que en el mes de agosto de 2017, los recursos provenientes de las carteras de préstamo ascienden a la cantidad de Q84,993.98, reiterando la propuesta en celebrar un convenio de cooperación bilateral para realizar la gestión de cobro y la administración de los recursos en resguardo, en tanto se generan las condiciones para su traslado a FOPAVI.

9. Oficio REF:DCAR-066-2018 de fecha 19 de marzo 2018, dirigido a la Dirección de FOPAVI en donde se remiten los saldos al 28 de febrero 2018 y detalla los saldos de dichas carteras; además de dar seguimiento y cumplimiento al último parrado contenido en el Artículo 74 del decreto 9-2012.

10. Oficio REF:DCAR-091-2018 de fecha 04 de mayo 2018, dirigido a la Dirección



de FOPAVI en donde se remiten los saldos al mes de abril 2018 y detalla los saldos de dichas carteras; además de dar seguimiento y cumplimiento al último párrafo contenido en el Artículo 74 del decreto 9-2012.

11. Correo Electrónico remitido por el Señor Jorge España asesor financiero de UDEVIPO, al Señor Leonel César Carrillo, del Banco de Guatemala, solicitando la apertura de una cuenta a nombre de FOPAVI para trasladar los fondos de las carteras de préstamos a dichas cuentas, correo que fue respondido de forma negativa verbalmente, debido que dicha cuenta debía de ser aperturada por parte del FOPAVI.

12. Oficio Ref: SUBCG/DE 042-2018 remitido por la Dirección de UDEVIPO al director de FOPAVI en el cual se reitera la solicitud en Oficio REF:CG/DE-259-2017, y la continuidad de lo manifestado en el Oficio FOPAVI-OFICIO-DE-532-2017/gc, emitido por FOPAVI, y así poder trasladar lo recaudado de los activos netos de las carteras de préstamos antes del 31 de diciembre de 2018.

13. Oficio REF:CG/SUBDE 045-2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, remitido por la Dirección de UDEVIPO dirigido al director de FOPAVI, reiterando la solicitud de informar a que cuenta se depositarán los recursos provenientes de la cartera de prestamos.

14. Oficio REF:CG/SUBDE 061-2018, de fecha 20 de diciembre, remitido por la Dirección de UDEVIPO en el cual solicita brindar información sobre las acciones efectuadas para cumplir con el traslado de los activos netos y a si mismo, reiterando los solicitado en el oficio REF:CG/SUBDE045-2018, de fecha 15 de noviembre de 2018.

Como parte del proceso de entrega de expedientes al FOPAVI, UDEVIPO generó listados individuales para realizar el proceso de manera ordenada, las acciones de la UDEVIPO se sustentan en los oficios siguientes:

- a. Oficio REF:CG/DE 088-2018 de fecha 23 de febrero 2018. Entrega de expedientes a FOPAVI.
- b. Oficio REF:CG/DE 114-2018 de fecha 02 de marzo 2018. Entrega de expedientes a FOPAVI.
- c. Oficio REF:CG/DE 121-2018 de fecha 05 de marzo 2018. Entrega de expedientes a FOPAVI.
- d. Oficio REF:CG/DE 141-2018 de fecha 16 de marzo 2018. Entrega de expedientes a FOPAVI.
- e. Oficio REF:CG/DE 149-2018 de fecha 21 de marzo 2018. Entrega de





expedientes a FOPAVI.

- f. Oficio REF:CG/DE 165-2018 de fecha 03 de abril 2018. Entrega de expedientes a FOPAVI.
- g. Oficio REF:CG/DE 195-2018 de fecha 24 de abril 2018. Entrega de expedientes a FOPAVI.
- h. Oficio REF:CG/DE 211-2018 de fecha 07 de mayo 2018. Entrega de expedientes a FOPAVI.
- i. Oficio REF:CG/DE 249-2018 de fecha 24 de mayo 2018. Entrega de expedientes a FOPAVI. ”

En el acta número DAS-07-020-2019, de fecha 03 de abril de 2019, el Arquitecto Edgar Estuardo Javier Domínguez manifiesta en el punto QUINTO: “Que mi persona fungió como Director Ejecutivo IV de la Unidad Para el Desarrollo de la Vivienda Popular dependencia distinta a la auditada por lo que solicito la debida observancia en la respuesta emitida, debido a la preocupación de dos aseveraciones que de manera personal considero carecen de sustento y aplicación a mi persona”.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo a Jorge Antonio Morales Colindres, Director Ejecutivo a.i., durante el periodo del 02/01/2018 al 18/01/2018, a Cristina Elizabeth Lemus Alvarado, Director Ejecutivo, durante el periodo del 19/01/2018 al 06/06/2018 y a Marvin Antonio Lemen Ortiz, Director Ejecutivo a.i., durante el periodo del 31/07/2018 al 31/12/2018 en virtud que en los argumentos presentados se determina la falta de control sobre el trabajo realizado por los 32 contratistas ya que en los términos de los contratos no se especifica con exactitud el trabajo a ejecutar, motivo por el cual se pagaron Q.1,132,741.95 y únicamente se trasladaron 2,343 expedientes, lo anterior evidencia una mala calidad de gasto.

Se desvanece el hallazgo a Fernando Patzan Saban y Augusto Estanislao Orellana Morales, en virtud que les fue notificada la resolución de nombramiento el 27/12/2017 y el plazo para actuar según el Acuerdo 839-2017 venció el 15/01/2018, dicha comisión estuvo vigente únicamente 13 días hábiles, no recibieron información por escrito de la Dirección Ejecutiva del FOPAVI, con relación a los técnicos y profesionales contratados para formar parte del Órgano Operativo a quienes debían asesorar y a Dulce María Leal López, en virtud que no le fue notificado el nombramiento, presentó su renuncia a partir del 29/12/2017.

Se desvanece el hallazgo a Edgar Estuardo Javier Domínguez, Director Ejecutivo de la UDEVIPO, durante el periodo del 01/01/2018 al 31/12/2018, en virtud que en los argumentos presentados demuestra que durante su gestión realizó actividades para cumplir con el traslado de activos netos al Fondo para la Vivienda.



**Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO A.I.	JORGE ANTONIO MORALES COLINDRES	4,156.25
DIRECTOR EJECUTIVO A.I.	MARVIN ANTONIO LEMEN ORTIZ	4,156.25
DIRECTOR EJECUTIVO	CRISTINA ELIZABETH LEMUS ALVARADO	6,406.25
<b>Total</b>		<b>Q. 14,718.75</b>

**DIRECCION SUPERIOR****Hallazgo No. 1****Personal operativo realizando funciones administrativas****Condición**

En la Unidad Ejecutora 201, Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Programa 01 Actividades Centrales, al efectuar verificación física e información del renglón presupuestario 031 Jornales, se estableció que el personal realiza funciones administrativas y las actuaciones por parte de la Dirección, para la creación de nuevas plazas, se iniciaron a partir del 30 de noviembre de 2018:

**PERSONAL DEL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 031 JORNALES**

NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO NOMINAL	PUESTO FUNCIONAL
Ana Maritza Hernández Lorenzo	Conserje	Secretaria auxiliar de Recursos Humanos
Ángel Claudio Jop Bucú	Conductor de Vehículos Liviano	Auxiliar Administrativo
Manuel de Jesús Ruiz Leal	Conductor de Vehículos Liviano	Encargado de Seguridad
Mirna Araceli de la Cruz García de Navas	Conserje	Enfermera Auxiliar
Olga Marina Hernández Velásquez	Conserje	Analista y operadora de tarjetas de precalificados
Orlando Ángel Guillermo Aquino Santizo	Conductor de Vehículos pesados	Asistente de Información
Reyna Johanna Menéndez Cordero	Conserje	Asistente de Información

**Fuente:**Elaboración propia conforme a Planilla Renglón 031 Jornales, expedientes y verificación física realizada al personal.

